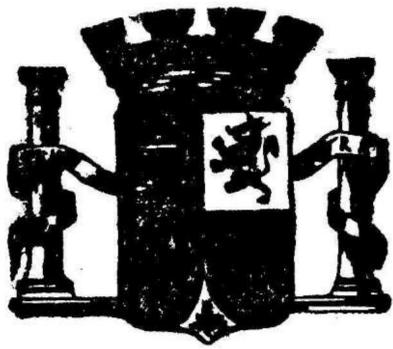


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

### SECCION DE FOMENTO.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Noviembre último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Cordero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.
Astudillo. . . . .	18,02	10,81	12,61	• •	0,87	0,78	1,19	0,19	0,56	0,92	0,92	1,64	0,03	• •
Baltanás. . . . .	16,20	8,10	9,90	• •	0,86	0,70	1,20	0,15	0,59	1,08	1,08	1,63	0,02	• •
Carrion de los Condes. . . . .	17, •	7,50	11, •	• •	1,25	0,65	1,64	0,40	1, •	0,88	0,90	1,69	0,08	• •
Cervera de Rio-pisuerga. . . . .	20,80	12,20	14, •	• •	1,25	0,60	1,10	0,35	0,85	0,70	0,70	1, •	0,09	0,06
Frechilla. . . . .	17,60	8,45	• •	• •	0,60	0,88	1,36	0,30	0,94	• •	0,94	1,60	0,02	0,02
Palencia. . . . .	17,79	7,99	• •	• •	0,74	0,63	1,19	0,34	0,62	1,08	1,31	2,17	0,02	• •
Saldaña. . . . .	17,83	43,00	12,17	• •	0,88	0,60	1,50	0,45	0,53	0,70	0,72	2,46	0,05	0,04
<b>TOTALES.</b>	<b>124,94</b>	<b>68,05</b>	<b>59,68</b>	<b>• •</b>	<b>6,45</b>	<b>4,84</b>	<b>9,18</b>	<b>2,18</b>	<b>5,09</b>	<b>5,36</b>	<b>6,57</b>	<b>12,19</b>	<b>0,31</b>	<b>0,12</b>
Precio medio general en la provincia. . . . .	17,85	09,72	11,94	• •	0,92	0,69	1,31	0,31	0,73	0,89	0,94	1,74	0,04	0,04

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	20 80	Cervera de Rio-pisuerga.
	Idem mínimo.....	16 20	Baltanás.
Cebada.....	Idem máximo.....	13 00	Saldaña.
	Idem mínimo.....	7 50	Carrion.

DIRECCION GENERAL  
DE  
SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones especiales para cubrir varias plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, vacantes en el Ejército de Cuba, y las creadas por Real orden de 12 del actual.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 12 y 24 del corriente, se convoca á oposiciones públicas especiales para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al ejército de Cuba, y las que vacaren hasta la conclusion de las oposiciones.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las doce de la mañana del viernes 4 del mes de Enero de 1878.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que han obtenido el titulo de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fe-

cha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del titulo, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Peninsula é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, ántes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general ántes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868.—La primera sesion pública del tribunal censor se verificará á presencia de los opositores ántes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.—Madrid 28 de Noviembre de 1877.—Barrenechea.

CAPITANIA GENERAL  
de Navarra.

E. M.

Don Cecilio Yusa Albacar, Capitán Teniente y fiscal del primer Batallon del Regimiento infanteria de Valencia, número veintitres.

Habiendo desaparecido en la accion que tuvo lugar contra los carlistas, en el pueblo de Allo, provincia de Navarra, el dia 25 de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, el soldado de la quinta compañía del expresado Batallon, Antonio del Prado Roldan, natural de Amayuelas de Ojeda, provincia de Palencia, á quien estoy sumariando en averiguacion de su paradero, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el edificio que fué Seminario en esta ciudad, en cuyo local se halla acuartelado este Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no comparecer en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela 14 de Diciembre de 1877.—El T. fiscal, Cecilio Yusa.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Palencia.

Certifico: que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Noviembre último, los artículos de primera necesidad, la Comision Provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes los que aparecen del siguiente estado:

Racion de pan de 70 decigramos.		Racion de cebada.		QUINTAL MÉTRICO DE			Litro de Aceite.
Pesetas Cént.		Pesetas Cént.		Paja.	Leña.	Carbon.	Pts. Cént.
1.98		1.88		3.17	4.08	10.10	1.32

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la provincia en el expresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, expido la presente, que, con el V.º B.º del señor Gobernador civil y sellada con el de esta Corporacion firmo en Palencia á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Angel Ruiz Sierra.—V.º B.º—El Gobernador, Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Estadística territorial.

Debiendo esta Administracion ocuparse, y dar por terminado en breve plazo, de la formacion de nuevo decenio de precios medios de todos los frutos agricolas y los de los productos de la ganaderia en general, tanto para que puedan servir de norma en los trabajos que la Superioridad le encomienda, como para que surta sus efectos, cuando en cumplimiento del Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 deba procederse á la rectificacion de los actuales amillaramientos de la riqueza inmueble, es indispensable que los señores Alcaldes de los pueblos cabeza de Partido judicial y aquellos en donde se celebran mercados periódicos, remitan á este Centro provincial estados debidamente certificados de los precios de todos los frutos referidos, demostrativos de los que alcanzaron por semanas, meses y años, á contar desde el de 1867, hasta fin de 1876.

Como dichos datos han de ser minuciosamente comparados con los que resultan publicados en el Boletín oficial, recomiendo mucho el esmero y exactitud en su confección y les encargo su pronta

remisión a esta oficina, por la urgencia que exige este servicio.

Palencia 18 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que a continuación se expresa.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Fuentespina.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Barbadillo de Herreros.	593 pts. 75 cts. id. id. id.	
La id. de Santiago de Tudela.	531 pts. 75 cts. id. id. id.	
La incompleta de Espinosa de Cervera.	468 pts. 75 cts. id. id. id.	
La id. de Rebolledo de la Torre.	437 pts. 50 cts. id. id. id.	
La id. de Herna.	406 pts. 25 cts. id. id. id.	
La id. de Torre-padre.	375 pts. 75 cts. id. id. id.	
La id. de Villalbos y Villalmondar.	325 pts. id. id. id.	
La id. de Corralejo de Valdelucio.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	
La id. de Tinieblas de la Sierra.	281 pts. 25 cts. id. id. id.	
La id. de Vitoria.	250 pts. id. id. id.	
La id. de Pino de Bureba.		
La id. de Villanueva de los Montes.		
La id. de Aldea del Portillo.		
La id. de Haza.		
La id. de Villanueva de Matamala.		
La id. de Villandro.		
La id. de Hinojar de Rio-pisuerga.		

<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Agradade Haza.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Espinosa de Cerrato.	625 pts. id. id. id.	Municipales.
La id. de Villahan de Palenzuela.	500 pts. id. id. id.	
La incompleta de Villameriel.	437 pts. 50 cts. id. id. id.	
La id. de Villanuño.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	
La id. de Nogales de Pisuerga.	250 pts. id. id. id.	
La id. de S. Cebrian de Mudá.		

<i>De párvulos.</i>		
La incompleta de Becerril de Campos.	550 pts.	Municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Ojebarr.	625 pts. id. id. id.	Municipales.
La incompleta de Güemes.	500 pts. id. id. id.	
La id. de Linares.	375 pts. id. id. id.	
La id. de Luey y Abanillas.	250 pts. id. id. id.	
La id. de Buyero y Lanedo.	200 pts. id. id. id.	
La id. de Camijares.		
La id. de Collado de Cieza.		
La id. de Revilla.		

<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Urdiales.	500 pts. id. id. id.	Municipales.
La id. de Rascón.	500 pts. id. id. id.	
La incompleta de Villacueva.	250 pts. id. id. id.	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes a dichas escuelas y reúnan los requisitos

exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios a la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Diciembre de 1877.—El Rector, Dr. José María Frías.

LISTA de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por traslación conforme a la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Quintanar de la Sierra.	825 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Villanueva de Mena.	625 pts. id. id. id.	
La incompleta de Soncillo.	500 pts. id. id. id.	
La id. de Vileña.	406 pts. 75 cts. id. id. id.	
La id. de Pesquera de Ebro.	343 pts. 75 cts. id. id. id.	
La id. de Vilella.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	
La id. de Quintana de Valdelucio.		
La id. de Ahedillo.		
La id. de Casanova.		
La id. de Manciles.	250 pts. id. id. id.	
La id. de Bañuelos del Rudron.		
La id. de Espinosa del Monte.		
La id. de Hunada.		

<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Monasterio de Rodilla.	416 pts. id. id. id.	Municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

<i>De niños.</i>			
La elemental completa de Baltanás.	825 pts. id. id. id.	Municipales.	
La id. de Revenga.	625 pts. id. id. id.		
La id. de Sotobañado.	625 pts. id. id. id.		
La incompleta de Tabanera de Cerrato.	437 pts. 50 céntos. id. id. id.		
La id. de Canduela.	275 pts. id. id. id.		
La id. de Villaproviano.	125 pts. id. id. id.		
La de Maestro sustituto de la elemental completa de Vertabillo.	625 pts. id. id. id.		
De esta dotación percibirá el sustituto la mitad y el producto de las retribuciones.			

<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Espinosa de Cerrato.	416 pts. 75 céntos. id. id. id.	Municipales.
La incompleta de Magáz.	275 pts. id. id. id.	

PROVINCIA DE SANTANDER.

<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Herrera de Camargo.	825 pts. id. id. id.	Municipales.
La incompleta de San Martín de Toranzo.	500 pts. id. id. id.	
La id. de Cerdillo e Islares, Ayuntamiento de Castrourdales.	500 pts. id. id. id.	

<i>De niñas.</i>		
La incompleta de Ojebarr.	250 pts. id. id. id.	Municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

<i>De niños.</i>		
La sustitución de la escuela de Pafazuelo de Vedia.	412 pts. 50 céntos. id. id. id.	Municipales.
La incompleta de Adalia.	387 pts. 50 céntos. id. id. id.	
La id. de Almenara.	250 pts. id. id. id.	

<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de San Roman de la Horneja.	550 pts. id. id. id.	Municipales.
La id. de Valverde de Campos.	416 pts. id. id. id.	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de

